

Justicia cordial

Madrid, Mínima Trotta.

Autor: Adela Cortina

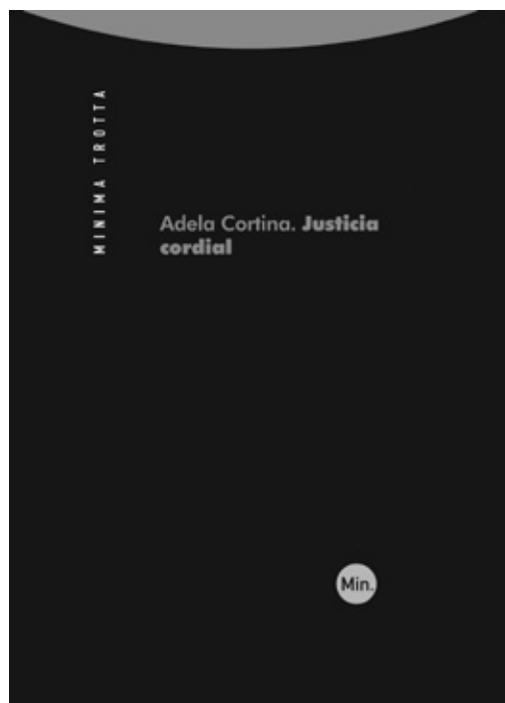
Año: 2010

Número de páginas: 152

Por: Edward Javier Ordóñez

El concepto de *Justicia cordial* no llega de manera espontánea al ámbito filosófico; por el contrario, responde al trasegar académico de más de veinticinco años y a diecinueve años de compromiso social de la catedrática Adela Cortina Orts de la fundación de Ética de los Negocios y Organizaciones (ETNOR). Su tesis doctoral, que defendió en 1976 en la Universidad de Valencia, sobre *Dios en la filosofía trascendental Kantiana*, la llevó a la Universidad de Múnich y Frankfurt como becaria del servicio alemán de intercambio académico¹ y a la fundación Alexander von Humboldt², respectivamente. En ellas se relaciona con los planteamientos de Karl-Otto Apel y Jürgen Habermas, que posteriormente serán ejes fundamentales de su obra, junto a Kant y Hegel.

Adela Cortina, destacada representante iberoamericana en estudios éticos, recibió en el 2007 el Premio Internacional de Ensayo Jovellanos por su texto *Ética de la razón cordial*. Allí fragua de manera sistemática y rigurosa la apuesta académica y política por una “ética cívica cordial”. Esta nueva ciudadanía, como principio material, exige reconocimiento mutuo de los individuos de una determinada sociedad y un diálogo intersubjetivo dado, no sólo desde los argumentos de la razón sino, además, desde los argumentos del corazón³; en otras palabras, en el concepto



de ciudadanía acentúa con sonoridad la célebre sentencia pascaliana que dicta: “conocemos a la verdad no sólo por la razón, sino por el corazón”. Esta nueva ciudadanía basada en una ética cívica cordial, que enarbola la pedagogía social, “[...] es una educación orientada a la vida, en donde la dignidad humana se hace referente fundante para reconocernos como sujetos comprometidos con el ejercicio moral de las virtudes públicas que permitan forjar la cohesión de la comunidad” (Montero, 2008).

Adela Cortina rescribe *Justicia cordial* para dar respuesta a los interrogantes a los que se somete cualquier proyecto filosófico y, sobre todo, cualquier proyecto moral y político que se pretenda –para sí mismo– lleno de sentido. La ética de la razón cordial, ligada a las exigencias de la justicia, se inscribe en el paradigma del “reconocimiento recíproco”, en donde la intersubjetividad humana se salvaguarda de cualquier daño; pero agrupa igualmente las riquezas de diversas tradiciones éticas: ética del discurso, en donde se estiman la competencia comunicativa y la capacidad de esti-

EDWARD JAVIER ORDÓÑEZ. Licenciado en Filosofía y psicólogo, candidato a magister en filosofía por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla -México. Correo electrónico: edward.javier11@gmail.com.

1. Deutscher Akademischer Austauschdienst.
2. Alexander von Humboldt-Stiftung.
3. Cor-cordis es la raíz latina de la palabra corazón, de allí el uso del adjetivo “cordial” en su obra.

mar valores; la ética kantiana, de donde se estima el valor de la persona como fin en sí mismo y el sentimiento de humanidad que no es otra cosa que la vivencia del móvil moral de la compasión por el sufrimiento y la desgracia, y, por último, el enfoque de las capacidades, como aquel que ha exigido el empoderamiento de las capacidades básicas en los seres humanos (Cap. 2). Digo que rescribe este libro, porque el contenido ya había sido dado en un discurso; aquel que dio el día que la acogieron en la Academia de Ciencias Morales y Políticas (2 de diciembre del 2008) (Prefacio).

Este proyecto académico, que pretende mostrar los rasgos y aportes más fecundos de la ética de la razón cordial, es un proyecto moral y filosófico pensado y vivido que invita a la sabiduría práctica hacia la justicia como su lugar natural (Cap. 1) y, al mismo tiempo, es un proyecto que quiere responder a los siguientes retos (Cap. 3):

1. “La fundamentación filosófica de la ética cívica cordial en sociedades moralmente pluralistas” (Cap. 4).
2. “Modular en cada ámbito social los principios éticos anteriormente fundamentados” (Cap. 5).
3. “El diseño de una ciudadanía cordial bajo un esquema democrático participativo” (Cap. 6)
4. “Fomentar el traslape hacia una democracia deliberativa del anterior diseño democrático comunicativo” (Cap. 7).
5. “Fundamentar en el valor de las capacidades una teoría de los derechos humanos” (Cap. 8).
6. “Abrir el horizonte para una ética global” (Cap. 10).
7. Por último, aparece un “reto paralelo”, que pretende responder a los argumentos de animalistas y biocentristas cuando impugnan los límites de la ética en la reciprocidad (Cap. 9).

La ética de la razón cordial se preguntó por el cómo aprender a vivir en una sociedad moralmente pluralista (Cap. 4). Así, “re-construye el quehacer social desde el paradigma del reconocimiento recíproco de quienes se saben y se sienten

como interlocutores válidos, dignos de respeto y compasión” (p. 30); esto desde la referencia de la transición ética española de los años 70, cuando el monismo moral oficial se vio enfrentado al pluralismo moral real.

En este apartado (cap. 4) la catedrática inicia la fundamentación de la ética cívica cordial planteando una pregunta que precede al problema ya mencionado: ¿Qué es una sociedad moralmente pluralista? La pregunta la conduce al problema de la “*ciudadanía compleja*”, que desarrolla a lo largo del texto. Luego, describe la ética de mínimos (éticas deontológicas y procedimentales) y la ética de máximos (éticas teleológicas: utilitaristas y neo-aristotélicas). Esta última se esfuerza por mostrar el sentido de la vida social en torno a un monismo ético irreductible; mientras que la primera acepta los diversos ideales y aspiraciones de los distintos grupos y miembros de una sociedad, lo que es aceptable y real para la convivencia en una comunidad cualquiera. Cortina insiste en que la pragmática trascendental apeliana debe fundamentar la ética de mínimos, más que el principio reflexivo rawlsiano, porque incluye en su génesis la cultura política y la cultura social de una comunidad.

La *ciudadanía compleja* expresa dos sentidos. El primero, centrado en el adjetivo “compleja”, implica aceptar que existen personas cuya identidad se teje con los miembros de su religión, de su cultura, sexo, capacidad y opciones vitales, en otras palabras, por ciudadanía compleja se entiende aquel proyecto de un Estado laico que se compromete a gestionar y articular la diversidad bajo el valor del respeto activo. Sin embargo, la comprensión de la aplicación de la ética en los diversos niveles⁴ e instituciones de la sociedad (cap. 5) es una tarea que queda pendiente.

Este “giro aplicado” de la ética (ética aplicada) obedece a la pretensión de trascender lo dicho; pasar de enunciar el “deber ser” a “encarnar el deber ser” en las instituciones “para transformarlas desde adentro” (p 42); pero ¿cuál es el estatuto del giro aplicado: “Es una estructura circular propia de una hermenéutica crítica” (p. 49) porque determina “hermenéuticamente en los distintos ámbitos de la vida social principios éticos y valores que se

4. Propone tres niveles: 1) Micronivel o de la acción personal 2) Mesonivel o de las organizaciones empresariales y 3) Macronivel de las instituciones políticas (p. 53).

modulen de forma diferente en cada ámbito” (p. 49). Este circularidad hermenéutica o estatuto permitiría llenar de sentido humano y material las instituciones permitiendo la rotación de roles: sería ahora la institución la que estaría al servicio de la actividad y de los bienes que ella proporciona a los “afectados” de la misma.

El segundo sentido, centrado en el sustantivo “ciudadanía”, toma fuerza históricamente (por razones de la vida cotidiana y razones filosóficas [pp. 55-58]-) en las décadas de los 90. Cabe preguntarse: ¿Qué significa ser un auténtico ciudadano? (cap. 6) Ciudadano es aquel que es su propio señor (tradición liberal), aquel que es autónomo, aquel que no es siervo, aquel que no es vasallo y menos esclavo; ciudadano es aquel que es miembro de una comunidad política (tradición comunitarista), que comparte con sus iguales el respeto y el empoderamiento en la autonomía y la interdependencia (tradición republicana). Es decir, el ciudadano es aquel que “articula cuidadosamente la autonomía, o lo que otras tradiciones han llamado “agencia”, en la siempre deseable capacidad de hacer la propia vida y en la compasión como la consciencia de hacerla con otros, con aquellos con los que se reconoce como iguales, como aquellos de los que se depende en la tristeza, pero también en el gozo” (p. 64).

El ciudadano goza de derechos (socialdemócrata) civiles, políticos y, gracias a Marshall en *Ciudadanía y clases sociales*, derechos sociales –trabajo, educación, vivienda, salud, etc.–, que deben ser garantizados por el Estado (Estado Social de Derecho) porque pertenece a la comunidad política. Además, el ciudadano, por estar dotado de razón y palabra, tiene como deber deliberar sobre lo justo y lo injusto, lo que determina la apuesta de la “ética cívica” por una democracia deliberativa. Sin embargo, hay que reconocer que otra situación histórico-filosófica juega un papel importante: el “giro deliberativo en democracia”, donde los medios por los que una mayoría llega a serlo es lo realmente importante.

Adela Cortina se inserta en el campo de la política (cap. 7) para esbozar una teoría normativa de democracia, es decir, busca los criterios de vigencia y validez de las normas que, gracias a la democracia deliberativa, es la búsqueda de la mejora de los métodos y condiciones del debate, la discusión y

persuasión de las decisiones últimas de la sociedad. La sociedad civil juega un rol decisivo en todo este proceso (democracia en doble vía [p. 85]), aunque ella no posea la fuerza obligatoria jurídica (p. 90) es un límite: ella es el lugar del descubrimiento de nuevas exigencias y problemas a través de diálogos informales (p. 86).

Legitimar comunicativamente las decisiones de la mayoría exige transformar las diferencias existentes en la comunidad; es el proceso por el que debe formarse la voluntad en una sociedad democrática a partir de la existencia de desacuerdos y de conflictos (p. 79). Para ello es necesario reconocer las formas de comunicación alternas al argumento: narraciones, biografías, testimonios, mitos o historias de vida, pues ellas resultan esenciales para comprender el significado de las normas en los distintos contextos (p. 77). Pero ¿por qué los ciudadanos van a estar interesados de hecho por entrar en esos procesos de deliberación? El desarrollo del texto no da una respuesta clara a esta interrogante, sólo señala que es preciso construir sujetos cordiales, sujetos con voluntad de justicia, dispuestos a dialogar en serio, a detectar qué intereses son universales y a decidirse por ellos (p. 94).

En esa mención de la universalidad de los intereses, aparecen en escena aquellos principios que no son anteriores al pacto originario; aquellos que reconocen a cualquier ser humano con anterioridad al pacto social originario (cap. 8); principios que reciben diversos nombres: derechos naturales, derechos morales o derechos humanos. Estos últimos con mayor fortuna porque anuncian con claridad que se trata de los derechos que convienen a las personas en tanto que tales (p. 98) y porque se han convertido en el mejor proyecto que la humanidad se ha propuesto de forma conjunta (p. 99).

Adela Cortina analiza con originalidad el debate por el carácter de los derechos humanos, pues enriquece el análisis con el enfoque de las capacidades propuestas por el Nobel en economía Amartya Sen; los interpreta como los mecanismos por medio de los cuales la sociedad protege el ejercicio de ciertas capacidades que valoramos como indispensables para una vida digna. Sin embargo, se pregunta ¿cómo tender un puente entre las capacidades y los derechos teniendo en cuenta que pertenecen a esferas distintas? (p. 103). La relación se evidencia cuando se entiende que, si se toma la

capacidad como experiencia de alguna motivación normativa no confirmada en la descripción empírica (p. 106), puede convertirse en piedra angular de una teoría de las relaciones sociales.

Pese a lo anterior, la pregunta con más valor en este análisis quizá sea aquella que indaga por la posibilidad de la defensa de los derechos universales en un mundo con diversidad cultural y prácticas diversas (citando a Sen, 2004 y 2005. p. 107). La pregunta exige la elaboración de una lista de capacidades básicas, aunque carezca de sentido organizar una lista definitiva. La tarea señalada, entonces, es organizar listas ligadas a derechos mínimos en contextos particulares que vinculen de manera íntima la discusión pública.

Ahora bien, los retos que la catedrática propuso en el apartado tres se han ido resolviendo de manera cuidadosa; sin embargo, hay un salto curioso, nada más, entre el capítulo 9 y el capítulo 10. El último hace referencia a la ciudadanía cosmopolita imposible y necesaria, porque la ética cordial diseñada bajo las exigencias de la justicia no sólo debe ser local, sino que debe responder a una justicia mundial como única forma de responder a las obligaciones que surgen del reconocimiento recíproco de esos seres que se saben y sienten dignos de respeto y necesitados de apoyo, autónomos a la vez que vulnerables (p. 141). Se busca una justicia mundial que responda a todas y cada una de las exigencias provocadas, provocantes y provocadoras; pero, sobre todo, a las exigencias de un mundo multicultural y complejo.

Mientras, que lo que considero debería ir en el último momento para concluir el texto, los “retos paralelos”, aparecen con otra función, la de recoger posturas y dedicar espacios sugerentes a un debate emergente; el que sugiere abrir la fronteras de la reciprocidad para extender los derechos anteriores a cualquier pacto también a los animales, exigiendo que también ellos sean beneficiarios de deberes directos de justicia y no solo deberes indirectos de beneficencia (p. 117). Sin embargo, el esfuerzo y el recorrido por las corrientes éticas más relevantes no es en vano, ya que muestran que aunque la naturaleza y los animales no son sujetos de derecho, los seres humanos están obligados a no dañarles, siempre que no hayan razones superiores para hacerlo, porque tienen un valor interno aunque relativo a la fuerza de otros valores (p. 140).

Hasta ahora se han recogido algunas de las tensiones más llamativas presentadas a lo largo y ancho del texto. Ahora quiero indicar, rápidamente, algunas de las virtudes del texto para establecer cierta distancia de las líneas leídas. La primera virtud es la síntesis precisa y el lenguaje claro con que presenta la polémica entre las diversas tradiciones éticas: contractualismo, pragmática trascendental, republicanismo, liberalismo, enfoque de las capacidades, entre otros. Por eso, es un texto que bien puede servir de consulta, debate y revisión tanto para estudiantes de pregrado como para estudiantes postgrado.

En el caso de estudiantes de postgrado, el libro tiene una gran riqueza, debido a que muestra la emergencia (en dos sentidos posibles: de surgimiento y crisis) de la justicia reconocida no sólo como acontecer racional, sino como acontecer del corazón. La ventaja de la autora es haber tenido un contacto académico y personal con los grandes personajes del discurrir ético, como Karl-Otto Apel, Amartya Sen y el mismo Habermas; lo que la hace una autoridad en el tema. Sus consideraciones son originales y recibidas de primera mano. Es esto lo que le da el nombre al libro *Justicia Cordial*, pues lo que se presenta en algunos puntos son una defensa, reinterpretación y precisión de las reflexiones dadas en la tradición filosófica que le llevaron a considerar la ética cívica cordial.

Los argumentos presentados por Adela Cortina a favor de las tesis de la ética cordial poseen una coherencia interna y la conclusión es altamente convincente. Al aceptar las premisas o argumentos iniciales, el lector se verá inducido a aceptar las conclusiones; de tal forma que al terminar de leer el libro el lector deberá considerar como válidas y convincentes todas las tesis expresadas por la catedrática. Sin embargo, la crítica no será ajena a esta producción porque ella sólo actualiza y presenta los fundamentos considerados a la hora de establecer el estatuto material de la ética cordial. A lo que se suma, como otra virtud del texto, la actualización de gran parte de la historia de la filosofía práctica del siglo XX y, al mismo tiempo, es muy actual la propuesta presentada, una ética tejida sobre el reconocimiento recíproco de quienes se saben y sienten dignos y vulnerables, conjuntamente hacedores de un mundo que debería estar a su servicio.

Finalmente, considero que es importante saber que en el libro se puede diferenciar entre las tesis

de la autora y las diversas tesis ya planteadas y recogidas para argumentar, en unos casos, y contraargumentar, en otros, pero que el estilo escritural, en ocasiones parco y nada estilizado, lo acerca a la imagen de una gran enciclopedia en donde sim-

plemente salvaguardan lo ya dicho. Pero que esto no aterre al lector ingenuo porque detrás de estas líneas se encuentran desarrollos vigentes y actuales del acontecer ético compasivo.

Bibliografía

- MONTERO SOUTO, Pablo. *Ética de la razón cordial: educar en la ciudadanía en el siglo XXI*. Reseña. <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=135012674017>. Publicado en la red 2008 Consultado el 26 de julio de 2010.